



288

CM/ 777

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

001/11508/2018

Montevideo, 07 ENE 2019

VISTO: el Artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990;

RESULTANDO: que dicha Ley establece que las misiones oficiales al exterior no permanentes de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 14, serán autorizadas por Resolución de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente delegar atribuciones al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca o en quien haga sus veces, para que autorice misiones oficiales al exterior no permanentes de los funcionarios de ese Ministerio, que integran los grupos de trabajo de las negociaciones comerciales de la agenda externa del MERCOSUR;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Deléganse en el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca o en quién haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo referentes a la

885

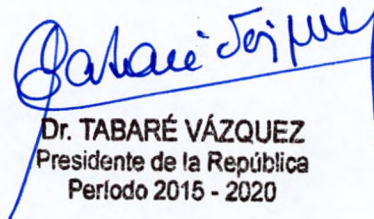
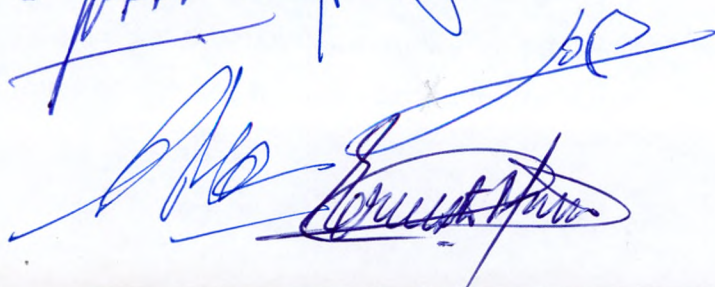
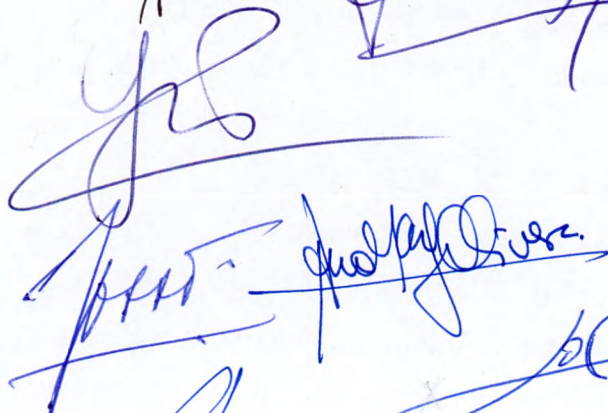
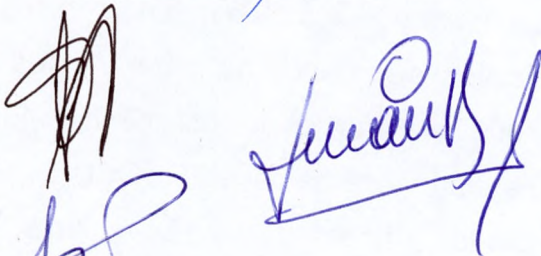
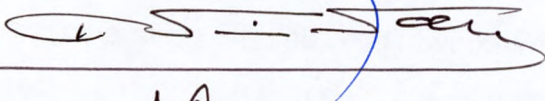
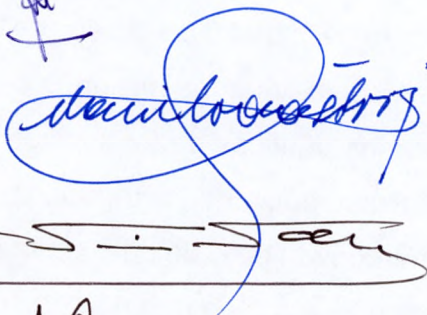
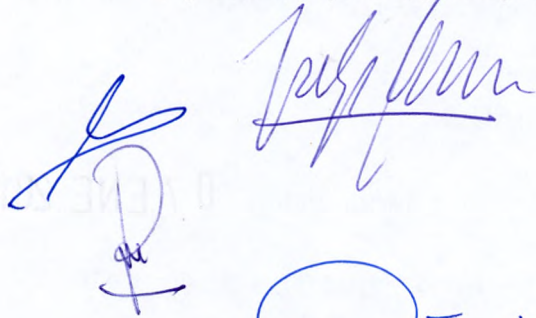
autorización de misiones oficiales no permanentes al exterior de los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que atiendan reuniones de las negociaciones comerciales de la agenda externa del MERCOSUR.

2º) El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro Delegado someterlas a consideración de ese Poder.

3º) Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

4º) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia autenticada de las Resoluciones que se dicten en ejercicio de atribuciones delegadas.

5º) Comuníquese, publíquese, etc..



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020